

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003966**

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° D000933-2023-SAT-ASA de fecha 21 de noviembre de 2023 del Área Funcional de Servicios Administrativos, el Informe Técnico N° 0016-2023/SAT-GA-AFSA-ECR de fecha 21 de noviembre de 2023 emitido por Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, respecto de la rectificación de la resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003952 de fecha 08 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que:

“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original”.

Que, mediante Informe N° D000933-2023-SAT-ASA de fecha 21 de noviembre de 2023, del Área Funcional de Servicios Administrativos y Informe Técnico N° 0016-2023/SAT-GA-AFSA-ECR de fecha 21 de noviembre de 2023 emitido por Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos; concluye que en el Informe Técnico N° 0041-2023/SA-GA-AFSA-SGOB que sustentó la Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003952 de fecha 08 de setiembre de 2023 que aprobó la baja contable y patrimonial de cuatrocientos noventa (490) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se aprecia que ésta contiene un error material que se ha repetido, tanto en la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutiva respecto del ítem 483 del Anexo 1 de la citada resolución, correspondiente al valor neto; y que por tanto este error se ha mantenido en la misma, por lo cual indica que es necesario que se rectifique el error material, siendo que el error en que se ha incurrido en la resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003952 de fecha 08 de setiembre de 2023, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

Que, asimismo, el numeral 212.2 de la norma precitada señala la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con la visación del responsable del Área Funcional de Servicios Administrativos y del Gerente de Administración; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para el alta, baja, disposición final y otros actos de gestión sobre los bienes muebles patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004806;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la rectificación de oficio del error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003952 de fecha 08 de setiembre de 2023, con efecto retroactivo a la emisión de la citada resolución, en su parte considerativa, el artículo primero de la parte resolutiva y en el Anexo 1, de acuerdo a lo siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA: CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO

DICE:

Que, en esa línea, Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, mediante el Informe Técnico N° 0041-2023/SAT-GA-AFSA-SGOB de fecha 07 de Setiembre de 2023, señala que, del análisis de la información presentada por la Gerencia de Informática, sobre la evaluación de bienes en estado malo; se identificaron cuatrocientos noventa (490) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, indicados en sus tres (03) informes especializados de la Gerencia de Informática, señalando lo siguiente: *“La antigüedad de los equipos detallados en la relación adjunta, varía desde los 5 años a más, por lo cual se encuentran desfasados tecnológicamente. Esta situación impacta en la posibilidad de invertir en su reparación, la cual no resulta rentable en la medida que ya no existe en el mercado los componentes originales para reemplazar los malogrados, por lo que se tendría que recurrir a componentes usados, lo cual no garantiza una extensión significativa del tiempo de vida de los equipos, además de que no se contaría con ninguna garantía ni soporte de los fabricantes”*; deviniendo en residuos; recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I y su publicación para posterior donación;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que contiene a Cuatrocientos Dos (402) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 50,468.21 (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con 21/100 soles); y Ochenta y ocho (88) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de S/ 8,962.79 (Ocho mil novecientos sesenta y dos con 79/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de Agosto 2023;

DEBE DECIR

Que, en esa línea, Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, mediante el Informe Técnico N° 0041-2023/SAT-GA-AFSA-SGOB de fecha 07 de Setiembre de 2023, señala que, del análisis de la información presentada por la Gerencia de Informática, sobre la evaluación de bienes en estado malo; se identificaron cuatrocientos ochenta y nueve (489) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, indicados en sus tres (03) informes especializados de la Gerencia de Informática, señalando lo siguiente: *“La antigüedad de los equipos detallados en la relación adjunta, varía desde los 5 años a más, por lo cual se encuentran desfasados tecnológicamente. Esta situación impacta en la posibilidad de invertir en su reparación, la cual no resulta rentable en la medida que ya no existe en el mercado los componentes originales para reemplazar los malogrados, por lo que se tendría que recurrir a componentes usados, lo cual no garantiza una extensión significativa del tiempo de vida de los equipos, además de que no se contaría con ninguna garantía ni soporte de los fabricantes”*; deviniendo en residuos; recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I y su publicación para posterior donación;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que contiene a Cuatrocientos un (401) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 29,844.56 (Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 56/100 Soles); y Ochenta y ocho (88) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de S/ 8,962.79 (Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 79/100 Soles); ascendiendo a un valor en libros de S/ 38,807.35 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Siete con 35/100 soles), cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de Agosto 2023;

PARTE RESOLUTIVA: ARTÍCULO PRIMERO

DICE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de Cuatrocientos Dos (402) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 50,468.21 (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con 21/100 soles); y Ochenta y ocho (88) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de S/ 8,962.79 (Ocho mil novecientos sesenta y dos con 79/100 Soles), ubicados en la Sede Argentina – Depósito de Patrimonio, propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución;

DEBE DECIR

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de Cuatrocientos un (401) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 29,844.56 (Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 56/100 Soles); y Ochenta y ocho (88) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de S/ 8,962.79 (Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 79/100 Soles), ascendiendo a un valor en libros de S/ 38,807.35 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Siete con 35/100 Soles), ubicados en la Sede Argentina – Depósito de Patrimonio, propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

PARTE DEL ANEXO 1

EN LA PARTE FINAL: RETIRAR EL ÍTEM 483, MODIFICAR LOS SIGUIENTES ÍTEMES Y VARIAR LA SUMATORIA DEL VALOR NETO.

DICE

"(...)

483	952281170110	SWITCH PARA RED	HEWLETT PACKARD	SM	ICG723B008	1503020302	20,623.65	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	2.02	0.00202	COMPLETO	INOPERATIVO
484	952281170117	SWITCH PARA RED	CISCO	AS46520	JMX1028KGJN	1503020302	1.00	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	6.76	0.00676	COMPLETO	INOPERATIVO
485	952281170124	SWITCH PARA RED	CISCO	WS-C6509-E	SMG1009NAFU	1503020302	1.00	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	72.90	0.0729	COMPLETO	INOPERATIVO
486	952282870302	TELEFONO	POLYCOM	IP 330 SIP	0004F2190202	1503020303	1.00	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.60	0.00060	COMPLETO	INOPERATIVO
487	952282870324	TELEFONO	PANASONIC	KX-TF500MXB	4L4LM263082	91060301	324.62	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.48	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
488	952282870461	TELEFONO	YEALINK	SIP-T38G	1106313103400381	1503020303	30.22	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
489	952282870474	TELEFONO	YEALINK	T38G	1106314033401325	1503020303	68.87	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
490	952282870480	TELEFONO	YEALINK	SIP-T38G	1106314033400622	1503020303	68.87	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES												480	2,942.51	2,942.5	
TOTALES															

DEBE DECIR

"(...)

483	952281170110	SWITCH PARA RED	CISCO	AS46520	JMX1028KGJN	1503020302	1.00	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	6.76	0.00676	COMPLETO	INOPERATIVO
484	952281170117	SWITCH PARA RED	CISCO	WS-C6509-E	SMG1009NAFU	1503020302	1.00	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	72.90	0.0729	COMPLETO	INOPERATIVO
485	952281170124	SWITCH PARA RED	POLYCOM	IP 330 SIP	0004F2190202	1503020303	1.00	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.60	0.00060	COMPLETO	INOPERATIVO
486	952282870302	TELEFONO	PANASONIC	KX-TF500MXB	4L4LM263082	91060301	324.62	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.48	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
487	952282870324	TELEFONO	YEALINK	SIP-T38G	1106313103400381	1503020303	30.22	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
488	952282870461	TELEFONO	YEALINK	T38G	1106314033401325	1503020303	68.87	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
489	952282870474	TELEFONO	YEALINK	SIP-T38G	1106314033400622	1503020303	68.87	SEDE ARGENTINA	3	3.3	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES												480	2,942.51	2,942.5	
TOTALES															

Artículo 2º Dejar subsistente los demás extremos de la resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003952, quede.

Artículo 3º Autorizar al Área Funcional de Servicios Administrativos para que, en coordinación con el Área Funcional de Contabilidad, de la Gerencia de Finanzas, lleven a cabo las acciones correspondientes para actualizar dichos saldos.

Artículo 4º Notificar la presente Resolución al Área Funcional de Servicios Administrativos, a la Gerencia de Finanzas y el Órgano de Control Institucional del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 5º Encargar a la Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SAT (www.sat.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

